

Expediente: **147/26**
Carátula: **MAIDANA CINTIA ISABEL C/ OLEA ALFREDO ANDRES S/ ALIMENTOS PROVISORIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**
Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**
Fecha Depósito: **21/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OLEA, ALFREDO ANDRES-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 147/26



H20101516245

JUICIO: MAIDANA CINTIA ISABEL c/ OLEA ALFREDO ANDRES s/ ALIMENTOS PROVISORIOS.

LEGAJO N°: 147/26

Concepción, 20 de abril de 2026.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

46AÑO

2026

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédulas N° 721/26 y N° 722/26 a la audiencia de mediación fijada para el día 07/04/2026 a hs. 8.30 por la Sra. Mediadora Dra. **DE MARI MARCELA EUGENIA.**

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 07/04/2026, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. ALFREDO ANDRES OLEA, DNI N.° 26.109.861, con domicilio sito en calle EX INGENIO SANTA ANA (CERCA DEL TANQUE) - CIUDAD DE SANTA ANA.

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **ALFREDO ANDRES OLEA, DNI N.° 26.109.861, con domicilio sito en calle EX INGENIO SANTA ANA (CERCA DEL TANQUE) - CIUDAD DE SANTA ANA, una multa de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.240.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "***Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.***, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{LM}

Actuación firmada en fecha 20/04/2026

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.